

Bissonnel, todos ellos ambos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno solidariamente a la expresada demandada a que satisfagan a la actora la suma de cuatro mil trescientos ochenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (4.388,56 euros); más los intereses de dicha cantidad, conforme al fundamento jurídico cuarto de esta resolución. Ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se sustanciará en su caso ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, previo depósito de la suma fijada en la ley.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio de la causa de su razón, la pronuncio y firmo. E/.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Jueza sustituta que la ha dictado constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Bissonnel's House of Lifestyle, Sociedad Limitada; Carsten Boye Bissonnel y Vivian Bissonnel, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a 22 de febrero de 2013.

La Secretaria (firma ilegible).

3497/13

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BENALMÁDENA

Anuncio

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2013, las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio de 2011, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Benalmádena, 19 de abril de 2013.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, por Delegación del Alcalde, firmado: José Miguel Muriel Martín.

5655/13

BENALMÁDENA

Sección de Contratación

Anuncio

1. Entidad adjudicadora

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo. Ayuntamiento de Benalmádena.
- Dependencia que tramita el expediente. Sección de Contratación.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia. Sección de Contratación.
 - Domicilio. Avda. Juan Luis Peralta, s/n.
 - Localidad y código postal. 29639 Benalmádena-Pueblo.
 - Teléfono. 952 579 910/12.
 - Telefax. 952 579 908.
 - Correo electrónico. contratacion01@benalmadena.com
 - Dirección de internet del perfil del contratante. www.benalmadena.es
 - Fecha límite de obtención de documentación e información. Coincidente con el plazo de presentación de ofertas.
- Número de expediente: 3/13.

2. Objeto del contrato

- Tipo. Servicio.
- Descripción: Servicio de salvamento, socorrismo, vigilancia primeros auxilios, asistencia sanitaria, transporte sanitario y atención de personal con discapacidad de las playas de Benalmádena.
- División por lotes y número de lotes/número de unidades: -.
- Lugar de ejecución:
 - Domicilio. Playas del término municipal.
 - Localidad y código postal. Benalmádena 29630.
- Plazo de ejecución: Dos años.
- Admisión de prórroga: Sí, por otras dos anualidades.
- Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
- Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
- CPV (Referencia de nomenclatura): -.

3. Tramitación y procedimiento

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación, en su caso. Según anexo VI del PCAP.

4. Valor estimado del contrato

638.430,28 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 159.607,57 € /IVA : 16.599,18 €.
Importe total: 176.206,75 €.

6. Garantías exigidas

Provisional (importe) No ha lugar.
Definitiva (%): 5% del importe del contrato sin incluir el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: -.

- Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): -.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme anexo II del PCAP de aplicación.
- Otros requisitos específicos.
- Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

- Fecha límite de presentación. 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y perfil de contratante.
- Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados.
- Lugar de presentación:
 - Dependencia. Sección de Contratación.
 - Domicilio. Avenida Juan Luis Peralta, s/n.
 - Localidad y código postal. 29639 Benalmádena-Pueblo.
 - Horario presentación ofertas: De 10:00 a 14:00 horas.
Las ofertas podrán asimismo presentarse por correo, con los requisitos establecidos en la cláusula 9.1 del PCAP (fax contratación 952 579 908).
- Admisión de variantes: Conforme anexo I del PCAP de aplicación.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas

- Dirección. Avda. Juan Luis Peralta, s/n.
- Localidad y código postal. 29639 Benalmádena-Pueblo.
- Fecha y hora: la que se indique en el anuncio que se publique en el perfil de contratante.

10. Gastos de publicidad

A cargo del adjudicatario (conforme anexo I PCAP).

11. Otras informaciones

El PCAP y el PPTP se encuentran disponible, para su consulta, en la Sección de Contratación y perfil de contratante.
Y para obtención de copias en el perfil de contratante.

En Benalmádena, a 19 de abril de 2013.

El Concejal Delegado de Hacienda, (dictada por Delegación de la Alcaldesa, conforme al artículo 13 de la Ley 30/92.

5 6 5 6 / 1 3

ESTEPONA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en 1.ª convocatoria el día 21 de marzo de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la "Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano de Transporte de Automóviles de Turismo o Autotaxis".

El expediente se somete a exposición pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a tenor en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, en el Departamento de Infraestructuras-Transportes del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona, sito en edificio Puertosol en el Puerto Deportivo de Estepona, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones o sugerencias, la ordenanza anteriormente descrita se entenderá definitivamente aprobada, como así se hace constar en el acuerdo plenario.

En Estepona, a 26 de marzo de 2013.

El Alcalde (firma ilegible).

4 6 1 2 / 1 3

FUENGIROLA

Asesoría Jurídica

Anuncio

Siendo infructuosa la notificación del decreto número 1186/13, de 12 de febrero, como consecuencia de la orden de ejecución del Complejo Las Palmeras para garantizar las mínimas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público conforme a las determinaciones del Planeamiento, y de conformidad al artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de notificación:

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCAL
BO CHEN	PSO. MARÍTIMO ESC. R 00 025 CC PALMERAS
M.ª DEL PILAR CUADRA DE LA DURAN	PSO. MARÍTIMO ESC. R 00 019 CC PALMERAS
RAFAEL CASTILLO CONEJO	PSO. MARÍTIMO ESC. C 00 012 CC PALMERAS
ALAIN SALET	PSO. MARÍTIMO ESC. B 00 006 CC PALMERAS
DENISE LEONIE VAN GEERT	PSO. MARÍTIMO ESC. A 00 004 CC PALMERAS
DENISE LEONIE VAN GEERT	PSO. MARÍTIMO ESC. A 00 005 CC PALMERAS
DENISE LEONIE VAN GEERT	PSO. MARÍTIMO ESC. O 00 015 CC PALMERAS
DENISE LEONIE VAN GEERT	PSO. MARÍTIMO ESC. R 00 017 CC PALMERAS
INVERSIONES ALUZE, S. L.	CALLE JACINTO BENAVENTE 9D ESC 1 00 6A CC PALMERAS
INVERSIONES ALUZE, S. L.	CALLE JACINTO BENAVENTE 9D ESC 1 00 6B CC PALMERAS
INVERSIONES ALUZE, S. L.	CALLE JACINTO BENAVENTE 9D ESC 1 00 56 CC PALMERAS
NASAFAMO, S. L.	PSO. MARÍTIMO ESC.A. SM 1A CC PALMERAS

Decreto número 1186/2013

Orden de ejecución

D.ª Ana M.ª Mula Redruello, Concejala de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, por delegación de la Alcaldía-Presidentencia conferida al Decreto número 5009/2011, de 18 de junio, publicado en el *BOP* número 139 de Málaga, de 18 de julio de 2007, en uso de las competencias atribuidas en virtud del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local en relación con

los artículos 155 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Que vista la demanda vecinal sobre el estado actual de las zonas comunes del complejo Las Palmeras, la Concejalía de Urbanismo ha visto necesaria proponer las mejoras necesarias para dotar a la zona de las infraestructuras mínimas exigidas por la normativa actual, con el fin de obtener una nueva imagen urbana acorde a la zona donde se ubica, y que garantice las mínimas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público conforme a las determinaciones del Planeamiento.

Segundo. Que en diciembre del pasado año la Oficina Técnica Municipal ha redactado informe donde se detectan las siguientes deficiencias: "Respecto a la solidez estructural y habitabilidad del conjunto se observan daños en vigas, con carbonatación del hormigón, oxidación de armaduras y, en algunos casos, pérdida de sección en las barras. La habitabilidad se ve condicionada por la existencia de graves problemas de humedad, debidos a filtraciones desde la cubierta. La entrada de agua directa en los huecos centrales de mayores dimensiones se resuelve mediante lucernarios de policarbonato.

El principal problema a nivel de instalaciones es la inexistencia de red alumbrado de uso público. Los pasajes del complejo Las Palmeras carecen de farolas y/o luminarias de fachada. La iluminación que existe actualmente en los pasajes es la que ha instalado cada local comercial de forma particular. Existen distintos tipos de luminarias y pantallas dispuestas sin guardar distribución lógica, ni estética adecuada. Instaladas, la mayoría de ellas, de forma no reglamentaria, ya que se han dispuesto con cableado no adecuado, en instalación al aire, sin estar protegida por tubería rígida o canaleta protectora.

A esta situación se suma que al tratarse de una instalación particular de cada local comercial, como ya antes hemos precisado, muchos puntos de estos pasajes interiores se encuentren sin iluminación alguna, ya sea por el horario de explotación del mismo o por que se encuentra sin actividad comercial alguna.

Los pavimentos existentes en los pasajes, presentan irregularidades, baches, roturas, agujeros, zonas muy resbaladizas, y utilización heterogénea de materiales en distintos puntos del complejo.

Existen zonas que por su localización y estado, probablemente propicien encharcamientos. Para atajar esta situación se ha intentado canalizar el agua de las pluviales efectuando directamente sobre la solería una hendidura, que al margen de su fealdad, solo puede ocasionar tropiezos ante el tránsito de personas por dicha zona.

Otras chapucerías han consistido en intentar evacuar las pluviales de la cubierta superior transitable a través de unos bajantes que horadan los petos de las terrazas y vierten directamente a los pasillos que nos ocupa el presente informe, algunos de ellos sin contar ni tan siquiera con un desagüe cercano para su evacuación rápida en situaciones de lluvia.

Además se ha detectado la falta de tapa de alguna que otra cazoleta de las que se encuentran en los citados pasajes privados, que igualmente pueden ocasionar caídas a los viandantes.

También se observa en las dos escaleras de acceso al complejo desde el paseo marítimo escalones de acceso rotos y desgastados, así como barandillas no reglamentarias.

Existen también problemas puntuales de cumplimiento de la normativa de accesibilidad que deberán ser arreglados. Entre ellos la accesibilidad al complejo desde el paseo marítimo y desde la calle Jacinto Benavente.

En cuanto a las condiciones de PCI no existen instalaciones comunitarias. Los hidrantes se encuentran situados perimetralmente al complejo. El acceso de los camiones de bomberos es físicamente inviable.

Existen instaladas salidas de humos sobre fachadas sin estar recubiertos por ningún elemento decorativo, que evite el impacto visual que producen.

El mobiliario de uso común (bancos, papeleras, etc.) no existe.